



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y OPERACIÓN
DE AERÓDROMO PRIVADO

CERTIFICADO Nº 017

La Dirección General de Aeronáutica Civil en uso de sus específicas atribuciones,

CERTIFICA:

Que el Aeródromo Privado: *HACIENDA FAVORITA*

Situado en el Departamento de: *BENI*

Provincia: *YACUMA*

Municipio: *EXALTACIÓN*

De propiedad de / Explotado por: *AGRO BELLA SAVANNA S.A., con NIT Nº 503765022*

Se encuentra habilitado y legalmente inscrito en el Registro Aeronáutico Nacional, en mérito a la Resolución Administrativa Nº 092, de fecha 11 de marzo de 2026, emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil; autorizándose sus operaciones de acuerdo a lo siguiente:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
Coordenadas ARP:	Latitud: 12° 28' 54.18" Sur	Longitud: 65° 34' 53.15" Oeste	
Clave de Referencia:	1A		
Elevación	163 [msnm]	535 [pies]	
Orientación Pista:	16 / 34	Longitud Pista:	883 [m]
PBMD (no mayor a):	5,700 [Kg.]	Ancho Pista:	18 [m]
Tipo de Operaciones Permitidas:	Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) - Vuelos diurnos		

El presente Certificado es intransferible y su validez se condiciona al estricto cumplimiento de las disposiciones legales y de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana.

La DGAC se reserva el derecho de efectuar inspecciones al aeródromo sin previo aviso, para verificar el cumplimiento de las condiciones de operaciones adecuadas.

La Paz, 17 de marzo de 2026

[Signature]
Abg. Lenny Sanz Guerrero Sánchez
DIRECTORA DEL REGISTRO
AERONÁUTICO NACIONAL
Dirección General de Aeronáutica Civil

Director
Registro Aeronáutico Nacional

[Signature]
Cmde. Jose Antonio Nanola Orias
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección General de Aeronáutica Civil

Director Ejecutivo
Dirección General de Aeronáutica Civil

COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO GENERAL - DGAC



**ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CUSTODIADA EN PODER DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - DGAC,
POR LO QUE, SE LEGALIZA EN CUMPLIMIENTO A
NORMATIVA VIGENTE.**

COPIADO CIVIL - ARTICULO 1311/1975 (Copias
fotográficas y micro filmicas).
LEY 2341/2002 - ARTICULO 18 (Acceso a
Archivo y Registros y Obtención de Copias)

Lic. Melisa Andrea Frontanilla Cruz
TÉCNICO ENCARGADO DE ARCHIVO
CENTRAL E HISTÓRICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 092
La Paz,
11 MAR 2026

VISTOS:

La Nota de 14 de noviembre de 2025, recepcionada en la Dirección General de Aeronáutica Civil – DGAC, el 18 de noviembre de 2025, mediante la cual, Xavier Kevin Verastegui Lazarte, con C.I. N° 9597729, solicito el registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado “HACIENDA FAVORITA” y los antecedentes del trámite.

CONSIDERANDO:

Que el Numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado, establece, como una de las funciones del Estado en la economía la de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el Inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902, define a la Autoridad de Aeronáutica Civil, como la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico civil nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, teniendo a su cargo la aplicación de la citada Ley y sus reglamentos, así como reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Artículo 22 de la referida Ley, establece que todo aeródromo deberá ser certificado y habilitado por la autoridad aeronáutica; asimismo, el Inciso g) del Artículo 43, de citado cuerpo legal, dispone que se inscribirán en el Registro Aeronáutico Administrativo, las resoluciones de la autoridad aeronáutica que habiliten, modifiquen o cancelen la utilización de aeródromos o aeropuertos públicos y privados.

Que los Numerales 20 y 38 del Artículo 8 del Decreto Supremo N° 28478, establecen como parte de las funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la de otorgar, revalidar, convalidar, suspender, revocar o cancelar licencias y habilitaciones del personal técnico aeronáutico, así como los Certificados de Matrícula, de Aeronavegabilidad y los Certificados de Operación de Aeropuertos de uso público y privado, dentro de las condiciones, términos y limitaciones reglamentarias pertinentes, y la de inscribir y dar fe pública de todos los actos inscritos en el Registro Aeronáutico Administrativo.

Que el Artículo 14, del mismo Decreto Supremo, señala que el Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, tiene las siguientes atribuciones, enunciativas y no limitativas: “(...) 5. Emitir Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia (...)”.

Que el Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil - RAB 137 “Reglamento sobre diseño de aeródromos”, especifica los requisitos y el procedimiento para el registro, y habilitación de aeródromos privados y restringidos.

Que el Literal (c), del Numeral 2., del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil - RAB 137 “Reglamento sobre Diseño de Aeródromos”, dispone que el registro y consecuente habilitación otorgada tendrá vigencia por el plazo perentorio de cinco (5) años, contados a partir de la emisión de la Resolución Administrativa correspondiente; por lo tanto, dicho registro y habilitación se tendrá por cancelado al vencimiento del plazo señalado.

Que el Numeral 24.3, del Artículo 24 del Reglamento de Ingresos de la DGAC, señala que “Los administradores, concesionarios y propietarios de pistas, helipuertos y aeródromos del país, pagarán por concepto de inscripción, o re-inscripción en el Registro Aeronáutico Nacional: a) Aeródromos privados y helipuertos b) Aeródromos de uso comunitario (...)”.

Que el Boletín Reglamentario N° DGAC-0097/2022 DRAN-2068/2022, de 02 de septiembre de 2022, establece los requisitos jurídicos para el registro y habilitación de Aeródromos Privados y Aeródromos Restringidos.

Que el Boletín Reglamentario N° DGAC-075/2023 DJ-1624/2023, de 20 de junio de 2023, con referencia: “Ampliación de Requisitos Jurídicos para el Registro y Habilitación de Aeródromos Privados y Aeródromos Restringidos”, adiciona como uno de los documentos aceptados para el registro y habilitación de aeródromos privados y aeródromos restringidos mientras se regulariza uno





ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



de los documentos de los requisitos jurídicos, para la acreditación del derecho propietario a la: "(...) *Declaración Jurada ante Notaria de Fe Pública, mediante la cual el solicitante declara que se encuentra en posesión legítima del inmueble donde se encuentra emplazado el aeródromo; asimismo declare cuál es el uso del aeródromo y que se hace responsable de las operaciones que se realicen en el mismo. Incorporándose en el Numeral 3.1 (c) del Apéndice 8 del RAB 137 (...)*".

Que mediante Resolución Administrativa N° 044, de 05 de marzo de 2021, se aprobó el Procedimiento para el Registro y Habilitación de Aeródromos para Uso Privado y Uso Público (Solo Trabajo Aéreo Aviación General) - DRAN-PRO-003.

CONSIDERANDO:

Que por Nota de 29 de septiembre de 2025, recepcionada en la Dirección General de Aeronáutica Civil – DGAC, el 01 de octubre de 2025, con Hoja de Ruta N° E-08620, Xavier Kevin Verastegui Lazarte, con C.I. N° 9597729, en calidad de apoderado legal de la Sociedad Anónima "AGRO BELLA SAVANNA S.A.", solicitó el registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado "FAVORITA", el cual se encuentra ubicado en el Municipio Exaltación, Provincia Yacuma, del Departamento de Beni, presentando entre otros documentos; fotocopia de la Cedula de Identidad, perteneciente al señor Xavier Kevin Verastegui Lazarte con C.I. 9597729, en calidad de apoderado legal de AGRO BELLA SAVANNA S.A., la copia legalizada del Testimonio N° 1320/2023, de 30 de octubre de 2024, otorgado ante Notario de Fe Pública N° 103, del Municipio de Santa Cruz de la Sierra, del Departamento de Santa Cruz, a cargo de la Abg. Marbel Silvana España Pedraza, referente al Segundo Traslado de Escritura Pública sobre Constitución de Sociedad Anónima por acto único de los socios fundadores, que se denominará "AGRO BELLA SAVANNA S.A.", que celebran en este acto los señores: Felipe Bachour Coser, Luis Eduardo Serrate Céspedes y Sofía Verónica Gomizel Balcázar, la copia legalizada del Testimonio N° 783/2025, de 04 de agosto de 2025, otorgado ante Notaría de Fe Pública N° 103, del Municipio de Santa Cruz de la Sierra, del Departamento de Santa Cruz, a cargo de la Abg. Marbel Silvana España Pedraza, referente al Poder Especial de Representación, que confiere el Directorio de la Sociedad Anónima "AGRO BELLA SAVANNA S.A." los señores; Felipe Bachour Coser, Luis Eduardo Serrate Céspedes y Sofía Verónica Gomizel Balcázar, en favor del señor: Xavier Kevin Verastegui Lazarte, con Cédula de Identidad N° 9597729, para apersonarse en representación de la sociedad AGRO BELLA SAVANNA S.A., ante la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), a objeto de solicitar la habilitación y registro del aeródromo para uso privado en el predio denominado FAVORITA, de propiedad de la sociedad, ubicado en el Departamento de Beni, Provincia Yacuma, Municipio de Exaltación, la copia simple del Número de Identificación Tributaria (NIT) 503765022, perteneciente al Contribuyente: AGRO BELLA SAVANNA S.A.

Que mediante Nota Externa DGAC/DRAN/NE-1351/25 E-08620/2025, de 22 de octubre de 2025, se comunicó al solicitante que en los registros y la base de datos del Registro Aeronáutico Nacional, se encuentra en trámite el registro y habilitación de un aeródromo privado con la denominación "FAVORITA", por lo que con la finalidad de evitar el registro de dos aeródromos privados con la misma denominación, se solicitó que realice el cambio de nombre del citado Aeródromo Privado.

Que mediante Nota de 14 de noviembre de 2025, recepcionada en la Dirección General de Aeronáutica Civil – DGAC, el 18 de noviembre de 2025, mediante la cual, Xavier Kevin Verastegui Lazarte, con C.I. N° 9597729, solicitó el registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado "HACIENDA FAVORITA".

Que mediante Nota de 10 de diciembre de 2025, recepcionada en la Dirección General de Aeronáutica Civil – DGAC, el 12 de diciembre de 2025, con Hoja de Ruta E-10940/2025, presentando entre otros documentos; el FORMULARIO DE SOLICITUD PARA REGISTRO DE AERODROMO DGAC-RAN-AGA-01, de 09 de agosto de 2025, debidamente completado, fotocopia simple de la Cédula de Identidad de Extranjero, perteneciente al señor FELIPE BACHOUR COSER, con C.I. E-17501880, en su calidad de Representante Legal de: AGRO BELLA SAVANNA S.A., el Certificado Único Digital de Antecedentes Policiales N° 390108122500084444, perteneciente al señor FELIPE BACHOUR COSER, emitido en fecha 08 de diciembre de 2025, por la Dirección Nacional de Servicios Técnicos Auxiliares, dependiente de la Policía Boliviana del Estado Plurinacional de Bolivia. Dicho Certificado tenía validez hasta el 08 de enero de 2026, del cual, conforme lo informado por la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, a través de Informe DGAC/DRAN/INF-0116/26 E-01285/2026, de 27 de febrero de 2026, se verifica que el solicitante no registra antecedentes ante la FELCN, debe tomarse en cuenta que el Certificado Único Digital de Antecedentes Policiales N° 390108122500084444, se encontraba vigente al momento de su presentación ante esta Autoridad de Aeronáutica Civil, por lo que el mismo se considera válido para el presente trámite.



Que mediante Nota de 10 de febrero de 2026, recepcionada en la Dirección General de Aeronáutica Civil – DGAC, el 11 de febrero de 2026, con Hoja de Ruta E-01285/2026, presento en original, la Declaración Voluntaria N° 70/2026, de 03 de febrero de 2026, otorgada ante Notaria de Fe Pública N° 103, del Municipio de Santa Cruz de la Sierra, del Departamento de Santa Cruz, a cargo de la Abg. Marbel Silvana España Pedraza, a través de la cual, el señor FELIPE BACHOUR COSER, con Cédula de Identidad de Extranjero N° E-17501880, señaló textualmente "(...) en mi condición de representante legal de la sociedad comercial 'AGRO BELLA SAVANNA S.A, con NIT 503765022, en merito a las facultades conferidas mediante Testimonio de Poder N° 306/2025 de fecha viernes 09 de abril del año 2025; Otorgado Por Ante La Notaria De Fe Publica No. 103 A Cargo De La Notaria Abg. Marbel Silvana España Pedraza. declaro que nos encontramos en posesión del fundo rústico denominado 'FAVORITA', que se encuentra situada en el en el Municipio de Exaltación, Provincia Yacuma del Departamento del Beni, fundo donde se encuentra ubicado el Aeródromo Privado que lleva por nombre 'HACIENDA FAVORITA' aeródromo que manifiesta es de uso exclusivo para el desarrollo de las actividades agrícolas que nuestra empresa ejecuta, haciéndonos responsables de todas las operaciones ejecutadas en el aeródromo privado: (...)", el Comprobante de Ingreso Nro. RIPSA/STZ/000471/2026, de fecha 10/02/2026, por concepto de Inscripción de Aeródromos Privados y Helipuertos (2025) - Aeródromos Privados y Helipuertos (2025) (AERODROMO PRIVADO "HACIENDA FAVORITA"), de acuerdo a lo establecido por el Artículo 10 del Reglamento de Ingresos por Servicios Aeronáuticos, el Certificado de Renovación de Matrícula de Comercio N° 503765022, emitido por el Servicio Plurinacional de Registro de Comercio (SEPREC), perteneciente a la Razón Social: AGRO BELLA SAVANNA S.A., vigente hasta el 30 de noviembre de 2026, escaneado el Código QR, se constata la veracidad del referido documento.

Que el Informe DGAC/DRAN/INF-0116/26 E-01285/2026, de 27 de febrero de 2026, concluye que: "(...) el solicitante dio cumplimiento a lo requerido en la Reglamentación Aeronáutica Boliviana, en el Apéndice 8 de la RAB 137, donde se establece los lineamientos para el registro de aeródromos de uso privado (...). Del Formulario de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-006 y el Informe de Verificación de Requisitos Técnicos de Aeródromo Privado o Aeródromo Público Restringido DNA/AGA-REG-007, de fecha 08 de enero de 2026, se constató que el solicitante del Aeródromo Privado denominado "**HACIENDA FAVORITA**", presentó todos los requisitos técnicos requeridos y dicho formulario recomienda continuar con el proceso de habilitación y registro del citado aeródromo, con las siguientes características:

LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO			
COORDENADAS GEOGRÁFICAS ARP:	Latitud: 12° 28' 54.18" Sur	Longitud: 65° 34' 53.15" Oeste	
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
CLAVE DE REFERENCIA:	1A	ORIENTACIÓN DE PISTA:	16 / 34
LONGITUD DE PISTA:	883 [m]	ANCHO DE PISTA:	18 [m]
ELEVACIÓN:	163 [msnm]	535 [pies]	PBMD (no mayor a): 5,700 [Kg.]
TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS	Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) – Vuelos diurnos.		

Que el citado Informe, en su parte final recomienda: "En mérito a lo anteriormente expuesto y de conformidad al Art. 22, a los efectos del Art. 43 Inciso g) de la Ley N° 2902, de 29 de octubre de 2004, de la Aeronáutica Civil de Bolivia, el Art. 8 del Decreto Supremo 28478, y el Apéndice 8 de la RAB 137, se recomienda que mediante Resolución Administrativa se disponga el registro y consecuentemente la habilitación del Aeródromo Privado denominado "**HACIENDA FAVORITA**", que se encuentra ubicado en el Municipio Exaltación, de la Provincia Yacuma, del Departamento de Beni, a nombre de: **AGRO BELLA SAVANNA S.A.**, con **NIT N° 503765022**, por el plazo de 5 años (...)"

Que el informe emitido por la Dirección Jurídica, DGAC/DJ/UAJ/INF-0117/26 E-01285/2026, de 11 de marzo de 2026, concluye: "(...) en mérito a los informes técnicos emitidos y en el marco de las atribuciones de la DGAC, siendo que, el solicitante ha cumplido con los requisitos jurídicos y técnicos exigidos por la normativa vigente para el registro y consecuente habilitación del aeródromo de uso privado denominado "**HACIENDA FAVORITA**", conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el Informe de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-007 de 08 de enero de 2026 (...) Asimismo, se colige que el registro del aeródromo de uso privado denominado "**HACIENDA FAVORITA**" se encuentra ubicado en el Municipio Exaltación, de la Provincia Yacuma, del Departamento de Beni; correspondiendo se realice la habilitación del Aeródromo por el plazo de 5 años, a nombre de **AGRO BELLA SAVANNA S.A.**, con **NIT N° 503765022**.", y recomienda: "(...) suscribir la Resolución Administrativa, que disponga el registro y consecuente habilitación del Aeródromo de uso privado denominado "**HACIENDA FAVORITA**" (...)"



CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Suprema N° 32132, de 24 de noviembre de 2025, ha sido designado como Director Ejecutivo a.i. de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, el Cmdte. José Antonio Fanola Orias.

Que el Numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, establece como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la emisión de Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia;

POR TANTO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - DGAC, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:

PRIMERO.- Disponer el registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado "**HACIENDA FAVORITA**", por el plazo de 5 años, computables a partir de la emisión de la presente Resolución Administrativa, a nombre de **AGRO BELLA SAVANNA S.A.**, con **NIT N° 503765022**, conforme a las siguientes características técnicas:

NOMBRE DEL AERÓDROMO:		"HACIENDA FAVORITA"	
LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO			
Departamento: Beni	Provincia: Yacuma	Municipio: Exaltación	
COORDENADAS ARP:	Latitud: 12° 28' 54.18" Sur	Longitud: 65° 34' 53.15" Oeste	
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
CLAVE DE REFERENCIA:	1A		
ELEVACIÓN:	163 [msnm]	535	[pies]
ORIENTACIÓN PISTA:	16 / 34	LONGITUD PISTA: 883 [m]	
PBMD (no mayor a):	5.700 [Kg.]	ANCHO PISTA: 18 [m]	
TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS	Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) - Vuelos diurnos.		

SEGUNDO.- Disponer que la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, emita el Certificado de Inscripción y Operación al Aeródromo de uso privado denominado "**HACIENDA FAVORITA**", que autoriza sus operaciones en mérito a las características y especificaciones técnicas aprobadas.

TERCERO.- La Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Abg. Enrique Rocha Leigue
DIRECTOR JURÍDICO
Dirección General de Aeronáutica Civil



Cmdte. Jose Antonio Fanola Orias
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección General de Aeronáutica Civil



SECRETARIO GENERAL
Abg. Carlos Fernando Huerto
D.G.A.C.

JAFO/ERL/dgph
C c Archivo
C c DJ



PROFESIONAL EN ANALISIS JURIDICO
Abg. Darín
García Peñaloca
Hurtado
D.G.A.C.

COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CUSTODIADA EN PODER DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - DGAC,
POR LO QUE, SE LEGALIZA EN CUMPLIMIENTO A
NORMATIVA VIGENTE.

COPIA CIVIL - ARTICULO 1311/1975 (Copias
fotográficas y micro filmicas).
LEY 2341/2002 - ARTICULO 18 (Acceso a
Archivo y Registros, v Obtención de Copias)

Lic. Melisa Andrea Frontanilla Cruz
TÉCNICO ENCARGADO DE ARCHIVO
CENTRAL E HISTÓRICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

